

Guía del Permiso de nacimiento y lactancia

Enero 2026





- **PERMISO POR** Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento son 17 semanas para cada progenitor. Las 6 primeras obligatorias, y las 11 restantes (si ambos trabajan) se pueden distribuir de manera interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 1 año.

- **Según RD-ley 9/2025**, son 17 semanas para cada progenitor. Las 6 primeras obligatorias, y las 11 restantes (si ambos trabajan) se pueden distribuir de manera interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 1 año. Se ha de hacer por semanas completas con un preaviso de 15 días. Para hija/os que nazcan a partir del 31/07/2025.
- **LAS 6 PRIMERAS SEMANAS SON COMUNES Y OBLIGATORIAS PARA AMBOS PROGENITORES.**
- **DESDE LA 7ª A LAS 12ª SE PODRÁN DISTRIBUIR SI AMBOS TRABAJAN**
- **Solicitud:** en los 5 días posteriores al parto mediante modelo oficial presentado en la dirección del centro educativo, junto a certificado de nacimiento o equivalente. Si se opta por disfrute interrumpido, escrito especificando la distribución.
- **Durante el** disfrute del permiso por nacimiento, no se descuenta el IRPF al trabajador/a.

- **Posible ampliación** de 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del menor; y por parto múltiple, por cada hija/o a partir del segundo. Se ampliará también por el tiempo que el neonato permaneciera hospitalizado hasta un máximo de 13 semanas adicionales.
- **Cuando el** periodo de vacaciones coincida con el permiso de nacimiento o lactancia tendrá derecho a disfrutarlas en fecha distinta, a continuación, bajo solicitud expresa.
- **FAMILIAS MONOPARENTALES:** tendrán las 6 semanas obligatorias tras el nacimiento y se duplican las 11 semanas siguientes, resultando **28 semanas a disfrutar durante el primer año de vida del niño/a**. Este permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto o adopción múltiple. Asimismo, se duplican las semanas de permiso retribuido por cuidados hasta los 8 años, siendo 4 semanas.

- **El permiso por cuidados retribuido** contemplado también en el real decreto-ley 9/2025: **son 2 semanas retribuidas a disfrutar de forma acumulada o interrumpida hasta que el menor cumpla 8 años.** Se pueden solicitar para menores nacidos a partir del 02/08/2024.
- **NO confundir** el permiso por cuidados retribuido de 2 semanas con el PERMISO PARENTAL NO RETRIBUIDO por cuidado de menores, que pueden solicitar los progenitores de niñas/os hasta 8 años, de duración hasta 8 semanas (por semanas enteras, de manera continua o interrumpida).
- **INTERINAS/OS: Los** funcionarios/as interinos/as deben solicitar a la Seguridad Social la prestación del permiso por nacimiento en los periodos en los que la disfruten.
- **Si un/a** docente interino/a termina su contrato y está disfrutando su permiso, tiene derecho a seguir haciéndolo y a cobrar la prestación hasta su finalización.

Antes del nacimiento:
solicita el protocolo de
riesgo en el embarazo

- **Cuando sepas** que estás embarazada solicita el **Protocolo de salud laboral o PSL 7** a través del equipo directivo para poder ser evaluada de **RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO O LACTANCIA**. El informe posterior del SPRLPA, cuya tramitación lleva un tiempo, analizará cada caso estimando las posibles adaptaciones del puesto de trabajo y/o número de semana para tener la baja por Riesgo laboral durante el embarazo o lactancia que, si eres funcionaria de carrera, te tramita tu médico de cabecera y, si eres interina, la mutua Ibermutuamur.
- **Si eres** interina, debes tramitar el protocolo PSL 7 para cada nuevo destino asignado ya que las condiciones de trabajo pueden variar.
- **No es** lo mismo estar de baja (Incapacidad Temporal) que de una baja por riesgo en el embarazo. Estar de baja (I.T) es por enfermedad común o por embarazo de riesgo y lo tramita tu médica/o de cabecera.
- **La situación** por riesgo durante el embarazo es un derecho que hay que solicitar para que sea concedido.



- **PERMISO DE LACTANCIA** de un hijo/a menor de 12 meses: es un derecho para cada progenitor a 1 h retribuida por cada día de trabajo.

- **PERMISO DE LACTANCIA** de un hijo menor de 12 meses: es un derecho para cada progenitor a 1 h retribuida por cada día de trabajo -al inicio o final de la jornada- **desde que acabas el permiso de nacimiento y hasta que el bebé cumple 1 año**, pudiendo dividirse en media hora al inicio y al final de la jornada.
- **Puedes optar** por la modalidad de **jornadas acumuladas** (aprox. 1 mes). Una vez elegida modalidad de disfrute, no se podrá cambiar.
- **Ambas modalidades** son compatibles con la reducción de jornada por razones de guarda legal.
- **Las interina/os** solo podrán optar a la modalidad acumulada si la Administración prevé que trabajen todo el año.
- **La cantidad de días del permiso de lactancia puede variar** ya que se genera a partir de que finalice el permiso de nacimiento y hasta que el hijo/a cumpla un año.

- **Si has** optado por disfrutar de manera seguida las 17 semanas del permiso de nacimiento, te quedarán aproximadamente 8 meses hasta el año, lo que generará 30 días de permiso de lactancia.
- **La duración** del permiso de lactancia acumulado se calcula contando los días hábiles que restan desde que se agote el permiso por nacimiento hasta que la criatura cumpla un año. Dicha cantidad de días debe dividirse entre 7,5 (horas de jornada diaria) para saber el total de días acumulados en dicho periodo.
- **También hay que tener en cuenta, que la lactancia se genera a futuro**, por días que trabajarás cuando vuelvas, así que si no regresas al puesto de trabajo tras el permiso de lactancia (por pedir excedencia o permiso de días particulares por ej.) **te pedirán el reembolso del dinero del permiso.**
- **Se solicita** con una antelación de 10 días, mediante modelo oficial presentado en la dirección del centro educativo; es recomendable tramitarla junto al permiso de nacimiento aportando acreditación de la fecha de nacimiento.

Subsidio para
funcionarias de carrera

- **SUBSIDIO POR IT O POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO A PARTIR DEL DÍA 91** de baja para **FUNCIONARIAS DE CARRERA**.
- **A partir** del día 91, tu salario se reduce; solicita a la Mutua de funcionarios, MUFACE, que te complemente el salario (lo hace hasta el 75-80% de salario total si es una baja común -IT- y al 100% si es por riesgo en el embarazo)
- **En el** caso de funcionarias interinas, no hace falta, porque lo complementa al 100% el INSS.

OTROS PERMISOS RELACIONADOS


- **Otros permisos** relacionados con el nacimiento y la conciliación son:
- **Permiso por** el tiempo indispensable para acudir a técnicas de fecundación o reproducción asistida.
- **Permiso parental** no retribuido de hasta 8 semanas hasta los 8 años del menor.
- **Permiso por razones de guarda legal:** **reducción de jornada hasta que el hijo/a cumpla 12 años.** (Para los menores de 6 años, hay una mejora en las retribuciones: la reducción será de 1/2 jornada, cobrando el 60%; o reducción de 1/3 cobrando el 80 %). **Se reducen horas al día, no días a la semana.** Se solicita en el centro de trabajo al inicio de cada trimestre escolar con una antelación de 15 días.
- **Excedencia (solo** para funcionarios/as de carrera) por cuidado de cada hija/o hasta que cumpla 3 años (conservan puesto de trabajo hasta 3 años y el tiempo será computable a efectos de trienios,

OTROS PERMISOS RELACIONADOS


carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social). Modelo de solicitud y de reingreso- con un mes de antelación- en la Intranet: Documentos-mis trámites personales-situaciones administrativas.

- **Asuntos propios**, sin sueldo: hasta 3 meses cada 2 años; se solicita con 1 mes de antelación y está subordinado a necesidades de servicio (el tiempo contará a efectos de antigüedad y derechos en el régimen de S. Social)
- **Otros: Comisión de servicios** (con hija/o menor de 6 años siempre que tu centro de trabajo diste más de 70Km del domicilio familiar); **medidas de flexibilización horaria** (con hijo/a hasta 12 años y horario completo, se podrá flexibilizar hasta en dos horas al comienzo o final de la jornada, solicitándolo en septiembre antes de la elaboración de horarios y sujeto a disponibilidad); **permiso retribuido por deber inexcusable...**



 985274343

 www.suatea.org

 suatea@suatea.org

 @suatea

 SUATEA

 @suatea_intersindical

